

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17:22 diecisiete horas con veintidós minutos del miércoles 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:- - - - -

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-02/2018 y acumulados promovidos por Cristián Omar Hernández Ramírez y otros a

fin de controvertir los Oficios con la clave y número IEE-CTCI-31/2018, CTCI-23/2018, CTCI-24/2018, CTCI-25/2018 de fecha 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, respectivamente y el Acuerdo IEE/CG/A031/2018 del 17 diecisiete del mismo mes y año;- - - - -

V. Clausura de la Sesión.- - - - -

- - - - Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.- - - - -

- - - - De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.- - - - -

- - - - Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD por parte del Pleno.- - - - -

- - - - Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad

de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-02/2018 y acumulados promovidos por Cristián Omar Hernández Ramírez y otros, a fin de controvertir los Oficios identificados con la clave y número IEE-CTCI-31/2018, CTCI-23/2018, CTCI-24/2018, CTCI-25/2018 de fecha 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, respectivamente y el Acuerdo IEE/CG/A031/2018 del 17 diecisiete del mismo mes y año, ya que el de la voz fue designado ponente me permitiré exponer los puntos más relevantes del proyecto de resolución definitiva correspondiente.-----

- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de Resolución relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-02/2018 y acumulados, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada Ana Carmen González Pimentel.-----

- - - - La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: nada más para manifestarme a favor del proyecto y pedir si está dentro de su posibilidad el poder adicionar un considerando que tenga que ver con el agravio que hace valer los justiciables del Recurso de Apelación RA-06/2018 relativo a que derivado del informe circunstanciado que emite el Consejo General ellos reconocen en el informe que cumplieron con la entrega de una constancia de residencia de una de los integrantes de la planilla y dado que el sentido del acuerdo es

revocar los oficios no obstante para que este ya quede por cumplimentado y nada más se les requiera por los requisitos faltantes en su caso según están manifestando es solo uno adicional que sería la cuenta bancaria tengo entendido pero para que ya desde esta sentencia dado que ellos mismo están reconociendo en el informe circunstanciado que ya entregaron la constancia expediente correspondiente se les tenga por cumplido y se proceda ya en consecuencia. Mi sugerencia es agregar un considerando octavo con ese razonamiento y hacer el corrimiento de los efectos de la sentencia y emitir también un punto resolutive en ese sentido, que el punto resolutive si me permiten le doy lectura a una propuesta para que pueda incorporarse si es así aceptado por ustedes al tratamiento de este proyecto el punto resolutive que se indicaría antes del apercibimiento diría: con relación a la solicitud de registro presentada por los ciudadanos Julio Anguiano Urbina y otros aspirantes a la candidatura independiente para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio Tecomán colima se entiende por cumplido el requisito relativo a la entrega de la constancia de residencia de la ciudadana Adilene Rodríguez Martínez en términos del considerando octavo de la presente resolución esa sería la propuesta Magistrado Presidente y es cuánto (inaudible 45:06).-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada y comenta: Gracias Magistrada Gonzales Pimentel primero agradecer el voto de confianza al sumarse y al coincidir con el sentido del proyecto decir que creo que si enriquece, por supuesto la propuesta que formula, es un tema que inclusive se identificó, pero en razón de que en algunos casos no consideramos parte de la Litis un informe, muchas de las ocasiones (inaudible 45:50), propuesta dejarlo amplio a que se requirieran los requisitos que fuesen omitidos, sin

embargo, me parece que les obviaría, es decir, me parece que sería muy claro para los accionantes y se les obviaría de un requisito innecesario el que les solicitaran documentos que inclusive ya obra en el expediente ante la autoridad administrativa electoral por eso creo yo, quién para fines prácticos se puede obviar ese reconocimiento máxime que como usted muy atinadamente lo dice, ya hay un reconocimiento de la autoridad administrativa electoral de que efectivamente por una cuestión involuntaria se les tuvo por no aceptado en momento este requisito cuando de la revisión que dicen que formularon o de una revisión adicional que dicen que formularon revisaron ya se encontraba el requisito cumplido, por ello, es que obviaría ya se le concedería a los ciudadanos o se les tendría por acreditado ese requisito por lo cual creo que sí sería enriquecedor para el proyecto. Nada más, una cuestión meramente de forma en el considerando VII séptimo, viene el estudio de fondo y luego vienen diferentes puntos, es decir, a fojas 21 veintiuno, considerando VII séptimo punto 1 uno se abordan los agravios de Cristian Omar Hernández Ramírez; agravios en el punto número dos del mismo considerando VII séptimo, se abordan los agravios de Felipe Augusto Acosta Miranda; fojas 24 en el mismo considerando séptimo en el punto tres se abordan los agravios de Patricia Mendoza Romero a fojas 29; y así en el mismo considerando séptimo a fojas 30 treinta el de los otros ciudadanos; mi propuesta es, por supuesto, siendo que podría ser como usted menciona referir que pudiese quedar en el mismo considerando VII séptimo, pero en un punto adicional es decir, si nos quedamos en el punto 4 cuatro para que siga quedando el considerando séptimo y que el ocho siga quedando en efecto para no hacerlo un considerando especial, cuando se le considerado un considerando séptimo en este caso para el análisis de los demás agravios

insisto, es meramente inclusive de estilo pero por supuesto que en el fondo que parece que es lo importante es aceptada la por supuesto y por supuesto se agradece pero se pone a su consideración.-----

----- La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL comenta lo siguiente: gracias Magistrado a mí lo que, como bien dice, es una cuestión de forma lo que si me interesa mucho es que se aborde ese agravio de que ya cumplieron y si bien, efectivamente, el informe no forma parte de la litis lo cierto es que en tres ocasiones, de su informe circunstanciado nos están pronunciando como que ya cumplieron; es momento de reconocer el cumplimiento de tal requisito, entonces es para darles respuesta al agravio que es de los justiciables y en cuanto a la forma como usted considere pertinente.-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada y comenta: gracias, sin embargo, si quizá tocaría el resolutivo porque me parece que hacer la revisión, es decir, de los resolutivos que ya estaban, hay algunos que dicen hay una revisión al séptimo tratándose de agravios, y hay una revisión al Octavo tratándose de los efectos; ahí no sé si tenga impacto la relación que tiene usted a bien, proponer.-----

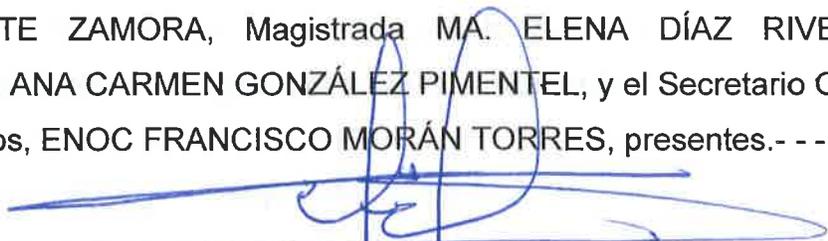
----- La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL comenta: nada más, como ya es un cumplimiento que se va a declarar en este órgano; para mí no se degeneraría ningún efecto de la sentencia, no hay nada que efectuar, entonces, nada más así como usted lo propuso en términos del considerando séptimo punto cinco de la presente resolución.-----

----- El Magistrado Presidente agradece a la Magistrada Ana Carmen González Pimentel y, acto seguido, ya no habiendo más intervenciones, le pide al Secretario General de Acuerdos que recabe la votación del proyecto

obteniendo una aprobación por UNANIMIDAD por parte del Pleno con los resolutivos siguientes: PRIMERO. Se declaran fundados los agravios hechos valer por los actores en el Juicio Ciudadano expediente JDCE-02/2018 y sus acumulados Recursos de Apelación expedientes RA-02/2018, RA-03/2018, RA-04/2018, RA-05/2018 y RA-06/2018, en términos del Considerando SÉPTIMO, numeral 4. de la presente resolución. SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios expuestos por los ciudadanos CHISTIAN OMAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ y FELIPE AUGUSTO ACOSTA MIRANDA y por la ciudadana PATRICIA MENDOZA ROMERO, en los términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO, numerales 1, 2 y 3 de la presente resolución. TERCERO. Se revocan los oficios números, IEE-CTCI-31/2018, IEE-CTCI23/2018, IEE-CTCI-24/2018 y IEE-CTCI-25/2018, emitidos por la Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes, oficios por los que, se requirió subsanar los requisitos omitidos por los actores del presente juicio. Lo anterior, por las razones precisadas en el considerando séptimo del presente fallo. CUARTO. Se revoca el punto TERCERO del Acuerdo IEE/CG/A031/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con fecha 17 de enero del actual, por lo que hace a la determinación del desechamiento de la solicitud de registro de los actores a aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de elección popular a que se refiere el considerando SÉPTIMO, numeral 1.1., del presente fallo. QUINTO. Se ordena a dichas autoridades responsables que actúen conforme a los Efectos del Considerando OCTAVO de la presente resolución. SEXTO. Se tiene por cumplido el requisito relativo a la entrega de la constancia de residencia de la ciudadana ADILENE JOHANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

con relación a la solicitud de registro presentada por los ciudadanos JULIO ANGUIANO URBINA y otros, aspirantes a la candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Tecomán, Colima; lo anterior en términos del Considerando SÉPTIMO numeral 5 de la presente resolución. SÉPTIMO. Se apercibe a la Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes y al Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Estado, que de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado en esta sentencia, se le impondrá una de las medidas de apremio de las contenidas en el artículo 77 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; lo anterior sin perjuicio, en su caso, de la imposición de otras sanciones y demás responsabilidades a que se hagan acreedoras, como consecuencia del incumplimiento del presente mandato judicial. -----

- - - -A continuación como **quinto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 18:16 dieciocho horas con dieciséis minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----


Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

Elena Díaz Rivera

**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**

Ana Carmen González Pimentel

**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**

Enoc Francisco Morán Torres

**Secretario General de Acuerdos
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho.